DIAGNÓSTICO TÉCNICO DI-20168
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER 2024ER1571

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: DIEGO CAMILO PLAZAS OLAYA				SOLICITANTE: Comunidad
CAT	13	MÓVIL:	3	
FECHA:	7 de febrero de 2024	HORA:	10:30	VIGENCIA: Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Calle 77A Sur # 49C-04			COORDENADAS ÁREA INSPECCIONADA	X: 89913 – 89927 Y: 97242 – 97258		
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	Jerusalén			ÁREA DIRECTA AFECTADA:	10 m²		
UPZ:	70 – Jerusalem			POBLACIÓN ATENDIDA:	10		
LOCALIDAD:	19 – Ciudad Bolívar			FAMILIAS	4	ADULTOS	7	MENORES	3
CHIP:	AAA0018YFWF			PREDIOS EVALUADOS:	1		
AREA INSPECCIONADA:	80 m²			DOCUMENTO REMISORIO:	CR-51248		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura insegura, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para infraestructura, predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada.

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Actividad de la Construcción

6. ANTECEDENTES

El Barrio Jerusalén de la Localidad de Ciudad Bolívar, donde se emplaza el predio de la Calle 77A Sur # 49C-04, fue legalizado mediante la Resolución 394 del 1 de octubre de 2002, emitida por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, para lo cual el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático- emitió el Concepto Técnico CT-3742 del 05 de junio de 2002, en el cual se establece que el predio en de interés corresponde al lote 1 de la manzana 43 y se encuentra en una zona de amenaza media por movimientos en Masa, con un nivel de riesgo medio; a partir de lo cual recomendó adelantar obras de protección contra los agentes erosivos con el propósito de evitar un deterioro de las condiciones físicas del terreno.

7. LOCALIZACIÓN

Personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático - IDIGER, realizó visita técnica el día siete (07) de febrero de 2024 al predio de la Calle 77A Sur # 49C-04, en el Barrio Jerusalén de la Localidad de Ciudad Bolívar, que se muestran en la Figura 1.

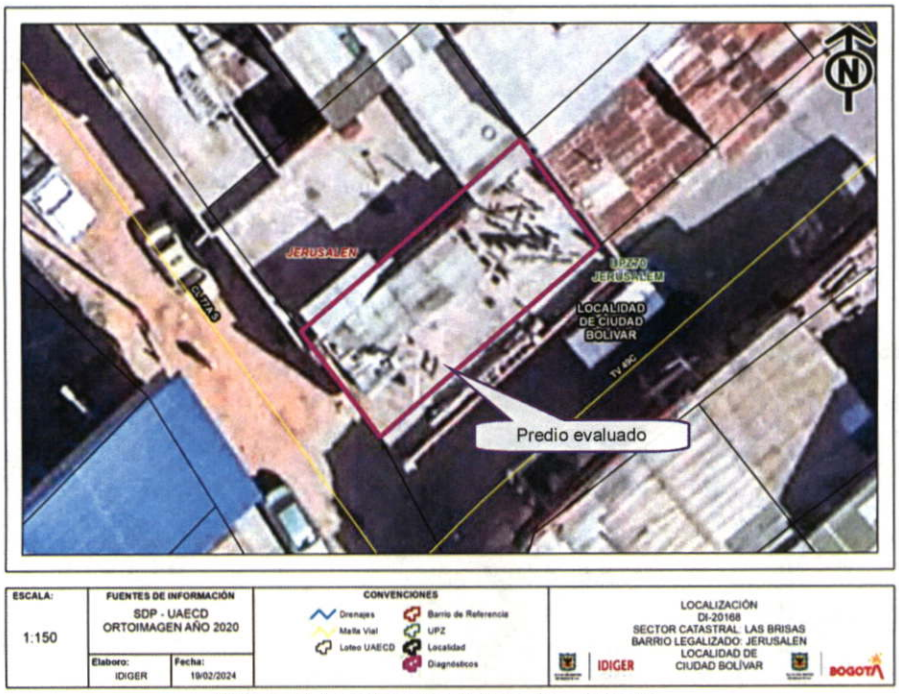


Figura 1. Localización del predio evaluado

8. DESCRIPCIÓN

El sector donde se localiza el predio de la Calle 77A Sur # 49C-04, corresponde a una ladera con una pendiente moderada (11° a 20°), urbanísticamente consolidada, con vías de acceso pavimentadas en su gran mayoría y la presencia de algunos servicios públicos domiciliarios básicos (Foto 1 y 2).

En el predio en mención, se emplaza una vivienda de tres niveles, construida según la inspección visual en mampostería parcialmente confinada por algunas vigas y columnas en concreto, con un sistema de placas colaborantes de entrepiso y cubierta, conformadas por láminas de acero galvanizado con geometría trapezoidal sobre las cuales se funde concreto. Con base en la inspección visual adelantada, se identifica que esta edificación presenta algunas deficiencias constructivas relacionadas principalmente con la falta de continuidad de los elementos de confinamiento tipo columnas, desde los niveles superiores hasta el primer nivel (Fotos 1 a 3). Adicionalmente en el interior se observan algunos daños leves que se describen a continuación:

- Fisuras en muros divisorios y de fachada con aberturas inferiores a 0.05 mm y tendencias aleatorias, posiblemente de carácter superficial (Foto 4).

- Fisuras en las baldosas de las placas de entrepiso con tendencia casi recta y aberturas inferiores a 0.1 mm, posiblemente asociadas a la existencia de dilataciones entre elementos y/o materiales diferentes, que se hacen evidentes sobre los acabados (Foto 5).
- Fisuras sobre algunos muros de la construcción con aberturas inferiores a 5mm y tendencias horizontales o verticales, asociadas muy probablemente a dilataciones entre elementos y/o materiales diferentes, que se hacen evidentes sobre los acabados (Foto 6).

Sobre los costados suroccidental y suroriental de la edificación en mención, se encuentra la Calle 71A Sur y la Transversal 49C respectivamente, que corresponden a vías vehiculares con un ancho aproximado de 8m; la primera carente de una estructura de pavimento, donde según informa la comunidad se arrojan constantemente escombros de forma informal y la segunda con una estructura de pavimento rígido conformado por losas en concreto que evidencian algunos daños leves relacionado con fracturas y hundimientos (Foto 1 y 2). Según se observo durante la visita, ambos tramos viales cuentan con transito de buses de transporte público; situación a la que los responsables del predio evaluado, aduce la aparición de daños.

9. POSIBLES CAUSAS

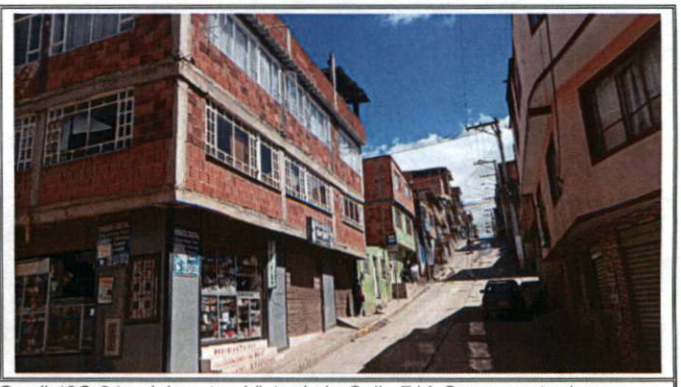
Si bien a partir de la inspección visual no es posible precisar las causas detonantes de los daños evidenciados, de acuerdo con la verificación adelantada se considera probable que los mismos se relacionen con:

- En cuanto a las dilataciones que se hacen evidentes en los acabados, es probable que se relacionen con la respuesta diferencial entre elementos y/o materiales distintos ante las solicitaciones presentadas
- En cuanto a las fisuras aleatorias en muros eventualmente pueden relacionarse con deficiencias constructivas a nivel de acabados (pañete).

No se puede descartar la posibilidad que la aparición de los daños se haya visto favorecida por eventuales vibraciones generadas por el tránsito de vehículos pesados por el sector y el impacto que posiblemente generan estos vehículos sobre el suelo ante las irregularidades de las vías.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO





Fotos 1 y 2. Vista general de la vivienda del predio de la Calle 77A Sur # 49C-04 y del sector. Vista de la Calle 71A Sur, carente de una estructura de pavimento y la Transversal 49C con una estructura de pavimento rígido.



Foto 3. Características constructivas de la vivienda evaluada desde el interior

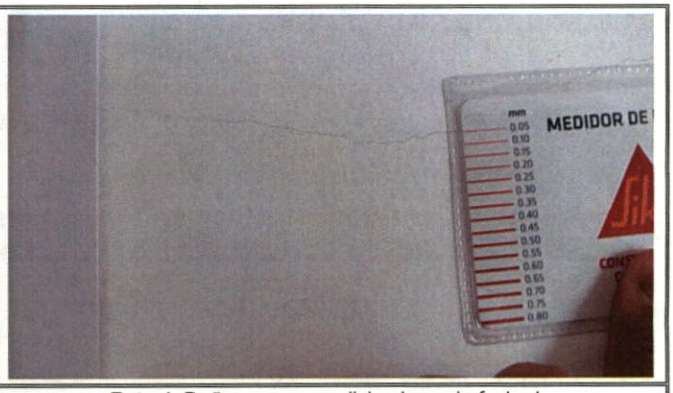


Foto 4. Daños en muros divisorios y de fachada



Foto 5. Daños en baldosas de las placas de entrepiso

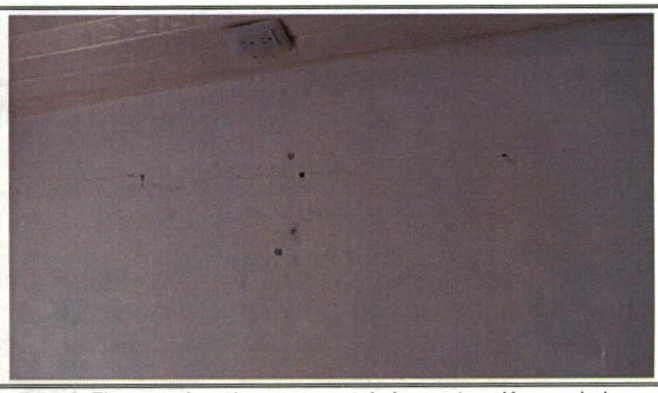


Foto 6. Fisuras sobre algunos muros de la construcción asociadas a dilataciones.

11. DAÑOS

Tabla 1. Daños observados sobre los predios evaluados en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE CONSTRUCCIÓN	USO	N° DE PISOS	DAÑO
1	Calle 77A Sur # 49C-04	Ana Villamarín	Mampostería parcialmente confinada	Habitacional y comercial	3	Leves

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

De no adelantarse un mantenimiento preventivo y/o correctivo regular de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 77A Sur # 49C-04, Barrio Jerusalén de la Localidad de Ciudad Bolívar, se puede presentar un deterioro de las condiciones físicas del inmueble.

13. ACCIONES ADELANTADAS

Inspección visual desde el exterior y evaluación cualitativa de las condiciones físicas de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 77A Sur # 49C-04, Barrio Jerusalén de la Localidad de Ciudad Bolívar.

Se dan las recomendaciones verbales a las personas que atienden la visita, con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo de los predios evaluados y de cómo hacer seguimiento a sus condiciones de estabilidad. Así mismo, se le informan las competencias de IDIGER y el alcance de la visita técnica.

14. CONCLUSIONES

La estabilidad y habitabilidad global de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 77A Sur # 49C-04, Barrio Jerusalén de la Localidad de Ciudad Bolívar, no se encuentran comprometida ante cargas normales de servicio por los daños identificados. A partir de la inspección visual, se desconoce el comportamiento de la estructura ante la ocurrencia de cargas dinámicas como por ejemplo un sismo.

15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite realizar las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

- En el caso de no existir restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo para el predio de la Calle 77A Sur # 49C-04, Barrio Jerusalén de la Localidad de Ciudad Bolívar, se recomienda a los responsables de este, implementar acciones para el mantenimiento, mejoramiento y/o reforzamiento de la vivienda, con el propósito de garantizar condiciones óptimas de funcionamiento durante su vida útil. Dichas acciones deberán adelantarse con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

  Es de resaltar que de Acuerdo 20 de 1995 *"Por el cual se adopta el Código de Construcción del Distrito Capital de Bogotá, se fijan sus políticas generales y su alcance, se establecen los mecanismos para su aplicación, se fijan plazos para su reglamentación prioritaria y se señalan mecanismos para su actualización y vigilancia"* en la Sección A.3.5 MANTENIMIENTO DE EDIFICACIONES, en su ARTÍCULO A.3.5.1., dispone que: *PARÁGRAFO A.3.5.1.1. El propietario de la edificación es el responsable del correcto mantenimiento de la edificación y de sus equipos..."* (Subrayado por fuera del texto original).

- A la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar y al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, desde sus respectivas competencias, adelantar las acciones pertinentes para la reparación y mantenimiento de la infraestructura vial correspondiente a la Calle 71A Sur y la Transversal 49C frente al predio de la Calle 77A Sur # 49C-04, Barrio Jerusalén de la Localidad de Ciudad Bolívar, con el propósito de garantizar condiciones óptimas de funcionamiento durante su vida útil.

- A la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, adelantar las acciones administrativas tendientes a realizar el seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes y vecinos del sector evaluado.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma: Nombre: DIEGO CAMILO PLAZAS OLAYA Profesión: Ingeniero Civil
16.2 Revisó
Firma: Nombre: JAIRO WILLIAM TORRES BECERRA Profesional Especializado 222-29-SARECC Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático